FECHA	**07**	**DE**	**MAYO**	**DE**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO				
CONTRATO		**x**	**CONVENIO**	
NÚMERO:	**0354**	**DE**	**25 DE MARZO DE 2025**	
OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA				
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-CMA-0001-2025			
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRATOLIMA			
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901923576-1			
REPESENTANTE LEGAL	NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE			
C.C	No 1.110.512.411 DE IBAGUE - TOLIMA			
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 51.480.352,00) M/CTE			
VALOR ADICION	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00)			
VALOR TOTAL:	NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($90.083.476).			
CDP INICIAL :	2025000613			
CDP ADICION:	2025001111			
RP INICIAL :	2025000613			
RP ADICION:	2025001077			

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**(120) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO ADICCION:	**(90) DIAS CALENADRIO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**(210) DÍAS CALENDARIO**
FECHA ACTA DE INICIO:	02/04/2025
FECHA DE TERMINACION	28/10/2025
SUPERVISOR:	ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No.65.631.846 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7 por una parte, y por la otra CONSORCIO INFRATOLIMA, con Nit 901923576-1. con representación legal de NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.110.512.411 DE IBAGUE - TOLIMA., quien bajo la gravedad de juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente acta de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993 y a quien se le ha llamado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado dar por liquidar bilateralmente, el contrato No. **0354 de fecha 25 DE MARZO 2025** previas las siguientes

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Corporación Autónoma Regional de Tolima - Cortolima y CONSORCIO INFRATOLIMA, con Nit 901923576-1. se celebró el Contrato No. **0354 de fecha 25 DE MARZO 2025**, cuyo objeto es ***"***CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"***" Derivado*** del proceso de selección de Proceso de Selección CORTOLIMA-CMA-0001-2025 que se rige por el Decreto 1082 de 2015.

2. Que se pactó el valor del Contrato No. **0354 de fecha 25 DE MARZO 2025**, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 51.480.352) M/CTE incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar.

Que el día 30 de junio del 2025 se modificó la cláusula quinta- valor del contrato con la cual se adicionó la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00) con esta adición del contrato principal ascendió a la suma de NOVENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($90.083.476).

3. Que se estableció el plazo de ejecución inicial del Contrato No. **0354 de fecha 25 DE MARZO 2025,** por el término de 120 DIAS CALENDARIO.

4. Que se suscribió Acta de inicio el día 02/04/2025 una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, estableciendo la supervisión a ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA.

5. Qué, el 30 de julio del 2025 se suscribió acta modificatoria al contrato en referencia, con el objeto de Modificar la CLAUSULA SEGUNDA PLAZO, Y CLAUSULA QUINTA VALOR, con lo cual, se prorrogo el plazo de ejecución por NOVENTA (90) DÍAS CALENTARIO más y se adiciono TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($38,603,124.00) más.

6. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato y en la modificación del 30 de junio del 2025, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, la fecha de terminación fue el día 28/10/2025.

7. De conformidad con la cláusula forma de pago o desembolso del contrato No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025 se estipuló de la siguiente forma:

 CORTOLIMA pagará al Contratista El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con al avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la Interventoría. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibo a satisfacción de la Obra; b) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; c) Liquidación del contrato de obra y d) acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002).

 Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeren a continuación:

 1. Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral.
 2. Copia legible de las planillas de pago de nómina de los trabajadores empleados para el desarrollo del contrato
 3. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas.
 4. Informe detallado del supervisor
 5. Para el pago del acta de recibo final del contrato de interventoría se requiere que el contratista presente la relación de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en donde se evidencie el cumplimiento de los montos de acuerdo con el valor de la utilidad del contrato.

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista

8. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
ACTA 1	2025003905	23/09/2025	$38,603,124.00
ACTA 2	2025004549	22/10/2025	$25.7540.176,00
ACTA 3	2025005366	27/11/2025	$16.731.828,40
ACTA 4	2026001917	30/04/2026	$9.008.347,60

9. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
45-44-101164637	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$5.148.035,20	25/03/2025	25/11/2025
45-44-101164637	PAGO DE SALARIOS	$2.547.071,60	25/03/2025	25/07/2028
45-44-101164637	CALIDAD DEL SERVICIO	$10.296.070,40	25/07/2025	25/07/2030
45-44-101164637	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$5.148.035,20	02/04/2025	03/12/2025
45-44-101164637	PAGO DE SALARIOS	$2.547.071,60	02/04/2025	02/08/2028
45-44-101164637	CALIDAD DEL SERVICIO	$10.296.070,40	02/04/2025	02/08/2030

PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA ADICIÓN (Si aplica)

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
45-44-101164637	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$9.008.347,60	04/02/2025	03/03/2026
45-44-101164637	PAGO DE SALARIOS	$4.504.173,80	04/02/2025	11/02/2028
45-44-101164637	CALIDAD DEL SERVICIO	$18.016.695,20	08/02/2025	08/02/2030

10. Que durante la ejecución contractual se presentaron los informes relacionados a continuación:

NUMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	

11. Que forman parte integral de la presente acta:

- Documentos precontractuales del proceso contractual CORTOLIMA-CMA-0001-2025
- Documentos de la ejecución contractual registrada a través de SECOP II con las especificaciones del CONTRATO No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025

- Que para efectos presupuestales el contrato No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025, tiene el siguiente balance económico, de acuerdo a información remitida por la supervisión:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial Contrato No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025	**$**51.480.352,00	
Valor adicionado (Si Aplica)	**$**38,603,124.00	
Valor Pagado		**$90.083.476,00**
Valor por pagar		**$**0
Valor por liberar su existiera lugar		**$0**

Total sumas iguales	**$90.083.476,00**	**$90.083.476,00**

EL SUPERVISOR en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- *Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con CORTOLIMA por todo concepto.*
- *Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.*

12. Que conforme a lo antes expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del Ordenador del gasto y el supervisor para terminar y/o liquidar el contrato, las partes.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA Y CONSORCIO INFRATOLIMA con Nit. 901923576-1, cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA. Derivado del Proceso de Selección licitación pública de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera a CORTOLIMA de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO** No. 0354 de fecha 25 DE MARZO 2025. De la misma forma., EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra CORTOLIMA con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados y recibidos a entera satisfacción, según consta en la respectiva acta parcial y acta de recibido final, las cuales hacen parte del presente acto.

CLÁUSULA SEXTA: Que el supervisor deja constancia que el contratista aportó durante la ejecución del contrato los documentos que acreditan que se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema integral de Seguridad Social en salud pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: Los suscritos firman la presente Acta de Liquidación, de conformidad a las actas e informes, documentos presentados y aportados por la Supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: Que el ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."*

FIRMAS

DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ
Ordenadora del Gasto

ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA
Supervisor del Contrato

NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
R.L. CONSORCIO INFRATOLIMA
NIT. 901923576-1

Elaboró: Camilo Andrés Méndez Pirazan – Contratista SAF
Revisó: Andrés Felipe Ortiz Cardona – Supervisor del contrato